



# INFORME ESPECÍFICO

MUNICIPIO DE SAN PEDRO HUILOTEPEC





**Entidad Fiscalizada:** Municipio de San Pedro Huilotepec, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca.

**Orden de Auditoría:** OA/AECSEM/001/2018

**Gestión Física y Financiera de la Obra:** Construcción de un pozo profundo para agua potable, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

03

### Criterios de selección

En términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, relativo al Capítulo VI "De la revisión de las situaciones excepcionales", se recibió la denuncia, respecto de la cual mediante Dictamen Técnico Jurídico de fecha 14 de agosto del 2018, en términos del artículo 53 de la citada Ley, el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, autorizó la revisión de la Gestión Física y Financiera de la obra "Construcción de un pozo profundo para agua potable" correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, mediante la orden de auditoría número OA/AECSEM/001/2018.

### Objetivo

Fiscalizar la gestión física y financiera de la obra "Construcción de un pozo profundo para agua potable", para verificar que el presupuesto asignado para la referida obra, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

### Alcance

Los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, respecto a los recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), ascendieron a **\$2'780,731.43 (Dos millones setecientos ochenta mil setecientos treinta y un pesos 43/100 M.N)**, de los cuales se tomó la muestra para su revisión física y financiera de **\$1,789,581.74 (Un millón setecientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y un pesos 74/100 M.N.)**, que representa el **64.36 %** del universo seleccionado.

## Procedimientos aplicados

- 04
1. Se constató que el Municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios (hombres y mujeres); los avances y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
  2. Se revisaron los depósitos y los retiros de los recursos en los estados de cuenta bancarios presentados del Ramo 33, Fondo III, mismos que deben contar con la documentación y con el registro en la contabilidad.
  3. Se verificó que se efectúen a los contratistas las retenciones equivalentes al 5 al millar sobre cada una de las estimaciones.
  4. Se revisó de la documentación presentada por el ente fiscalizado, que previo a la ejecución de la obra pública se contó con los estudios y proyectos, así como con los permisos y licencias necesarias para la eficiente planeación, presupuestación, programación y ejecución de las mismas.
  5. Se revisó de la documentación presentada por el ente fiscalizado, que la obra pública realizada se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
  6. Se revisó de la documentación presentada por el ente fiscalizado, que en la obra pública y servicios relacionados con las mismas, estén amparados en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable y que la persona física o moral a la que se adjudicó el contrato, garantice en su caso, el o los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas. Así mismo que en caso de existir modificaciones en las condiciones originalmente pactadas se justifiquen, sustenten, suscriban y garanticen los convenios respectivos.
  7. Se revisó de la documentación presentada por el ente fiscalizado, que la obra pública se ejecutó de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en los contratos y convenios respectivos.
  8. Se revisó de la documentación presentada por el ente fiscalizado, que se haya tenido una adecuada supervisión de los trabajos durante el desarrollo de la obra.

9. Se revisó de la documentación presentada por el ente fiscalizado, que la obra una vez concluida de acuerdo a su meta autorizada haya sido entregada para su operación y mantenimiento a los beneficiarios de las mismas.

## Resultados de la fiscalización efectuada

05

### Resultado 01 (Con observación)

El Municipio auditado no acreditó ante éste Órgano de Fiscalización, haber proporcionado a la ciudadanía la información correspondiente al monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

El Municipio **San Pedro Huilotepec, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**; en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó documentación, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/AECSEM/001/2018-DN-SA-001 **Solicitud de Aclaración**.

El Municipio **San Pedro Huilotepec, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**; deberá presentar la evidencia documental del informe realizado al inicio y al final del ejercicio a la ciudadanía del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

### Resultado 02 (Con observación)

En relación a la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio, respecto a los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017; se constató que la documentación proporcionada carece de las firmas y sellos de la Síndico Municipal.

El Municipio **San Pedro Huilotepec, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**; en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó documentación, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/AECSEM/001/2018-DN-SA-002 **Solicitud de Aclaración**.

El Municipio **San Pedro Huilotepec, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**; deberá presentar la documentación de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera del periodo del 01 enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017, debidamente firmados y sellados.

### Resultado 03 (Con observación)

Derivado de la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio, respecto a los Estados Financieros y presupuestales debidamente firmados por la Comisión de Hacienda por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, que comprenden **I. Información Contable**, con la desagregación siguiente: estado de actividades, estado de situación financiera, con sus respectivos auxiliares contables, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera, estado de flujos de efectivo, notas a los estados financieros, estado analítico del activo; **II. Información Presupuestaria**, con la desagregación siguiente: estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, en la clasificación siguiente: administrativa, económica, por objeto del gasto, y funcional; se constató que la documentación proporcionada carece de las firmas y sellos de la Síndico Municipal.

El Municipio **San Pedro Huilotepec, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**; en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó documentación, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/AECSEM/001/2018-DN-SA-003 **Solicitud de Aclaración**.

El Municipio **San Pedro Huilotepec, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**; deberá presentar la información contable y presupuestaria del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, debidamente firmada y sellada.

### Resultado 04 (Con observación)

El Municipio auditado no proporcionó la información a este Órgano de Fiscalización, el reporte de control presupuestal, en el cual se pueda visualizar a nivel partida, programa, proyecto y unidad responsable, el presupuesto original, autorizado, modificado, ejercido y por ejercer.

El Municipio **San Pedro Huilotepec, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**; en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó documentación, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/AECSEM/001/2018-DN-SA-004 **Solicitud de Aclaración**.

El Municipio **San Pedro Huilotepec, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**; deberá presentar el reporte de control presupuestal, en el cual se pueda visualizar a nivel partida, programa, proyecto y unidad responsable, el presupuesto original, autorizado, modificado, ejercido y por ejercer.

### Resultado 05 (Sin observación)

Derivado del análisis a la documentación presentada por el Municipio de **San Pedro Huilotepec, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, respecto a los recursos del **Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.)**, se constató que

recibió de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, por concepto de Aportaciones un importe de **\$2'780,731.43 (Dos millones setecientos ochenta mil setecientos treinta y un pesos 43/100 M.N)**, los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad del Municipio y cuentan con sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI).

#### Resultado 06 (Con observación)

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el Municipio de **San Pedro Huilotepec, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, relativo al auxiliar de la cuenta **11121 BANCOS/TESORERÍA** del Ramo 33, Fondo III, cuenta bancaria número 0489166420 del Banco Mercantil del Norte, S.A., se constató que el Ente Auditado no realizó los registros contables de los pagos efectuados en el Sistema de Contabilidad, en el ejercicio fiscal 2017, de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO No.1, PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN DE SAN PEDRO HUILOTEPEC"**, así mismo no presentó la póliza de egresos número E-000322 de fecha 31 de marzo de 2017.

El Municipio **San Pedro Huilotepec, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**; en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó documentación, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/AECSEM/001/2018-DN-SA-005 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio **San Pedro Huilotepec, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**; deberá presentar la póliza de egresos número E-000322 de fecha 31 de marzo de 2017, así como los registros contables de los pagos efectuados en el ejercicio fiscal 2017 con la documentación comprobatoria y justificativa.

#### Resultado 07 (Con observación)

En relación a la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio, respecto a las pólizas de diario y egresos que amparan el pago del anticipo y de las estimaciones de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO No.1, PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN DE SAN PEDRO HUILOTEPEC"**, se observó que las pólizas presentadas en donde se efectuaron los registros contables de los pagos, están registradas con fecha 31 de julio de 2018, así mismo no presentó las pólizas cheque firmadas por el Representante Legal de la empresa constructora, así como su credencial para votar y el acta notariada de la acreditación del Representante Legal.

El Municipio **San Pedro Huilotepec, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**; en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó documentación, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/AECSEM/001/2018-DN-SA-006 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio **San Pedro Huilotepec, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**; deberá aclarar y justificar el registro con fecha 31 de julio de 2018 de las pólizas

presentadas en donde se efectuaron los registros contables de los pagos, así mismo deberá presentar las pólizas cheque firmadas por el Representante Legal de la empresa constructora, su credencial para votar y el acta notariada de la acreditación del Representante Legal.

### Resultado 08 (Con observación)

08

El Municipio auditado no proporcionó la información ante este Órgano de Fiscalización, respecto al programa anual de obras y acciones, la relación de obras ejecutadas por el Municipio durante el ejercicio fiscal 2017, señalando lo siguiente: nombre de la obra ubicación, fuente de financiamiento, oficio de autorización, inversión autorizada, en caso de obras con mezcla de recursos señalar la estructura financiera, modalidad de ejecución (contrato o administración directa), en obras por contrato la modalidad de contratación (adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública), monto contratado, monto ejercido y avance físico al 31 de diciembre de 2017 y la clasificación de los proyectos ejecutados con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, (FISM-DF) por tipo (directo, indirecto, complementario y especial); y autorización de la SEDESOL respecto a los proyectos especiales en su caso.

El Municipio **San Pedro Huilotepec, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**; en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó documentación, por lo cual no atendió la observación.

### 2017-OA/AECSEM/001/2018-DN-SA-007 Solicitud de Aclaración.

El Municipio **San Pedro Huilotepec, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**; deberá presentar el Programa Anual de Obras y Acciones, la relación de obras ejecutadas por el Municipio durante el ejercicio fiscal 2017, señalando lo siguiente: nombre de la obra ubicación, fuente de financiamiento, oficio de autorización, inversión autorizada, en caso de obras con mezcla de recursos señalar la estructura financiera, modalidad de ejecución (contrato o administración directa), en obras por contrato la modalidad de contratación (adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública), monto contratado, monto ejercido y avance físico al 31 de diciembre de 2017 y la clasificación de los proyectos ejecutados con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, (FISM-DF) por tipo (directo, indirecto, complementario y especial); y autorización de la SEDESOL respecto a los proyectos especiales en su caso.

### Resultado 09 (Con observación)

Derivado de la revisión y análisis al Estado de Cuenta presentado por el Municipio, de la cuenta bancaria número 0489166420 del Banco Mercantil del Norte S.A., correspondiente a los recursos de Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), se verificó que se efectuaron pagos de la obra “**CONSTRUCCIÓN**

**DE POZO PROFUNDO No.1, PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN DE SAN PEDRO HUILOTEPEC",** mediante los cheques: CH-01 en marzo de 2017, CH- 02 en abril de 2017, CH-03 en mayo de 2017, CH-04 en junio de 2017 y CH-05 en julio de 2017, en cantidad de \$1,668,274.50 (Un millón seiscientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), con lo cual se constató que la obra no fue pagada en su totalidad, existiendo una diferencia de \$121,307.24 (Ciento veintiún mil trescientos siete pesos 24/100 M.N.), entre el importe pagado y el contratado en cantidad de \$1,789,581.74 (Un millón setecientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y un pesos 74/100 M.N.).

09

El Municipio **San Pedro Huilotepec, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó documentación, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/AECSEM/001/2018-DN-SA-008 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio **San Pedro Huilotepec, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación comprobatoria y justificativa del importe que aún no ha sido pagado de la obra "Construcción de pozo profundo no.1, para abastecimiento de agua potable a la población de San Pedro Huilotepec", en cantidad de \$121,307.24 (Ciento veintiún mil trescientos siete pesos 24/100 M.N.).

#### **Resultado 10 (Con observación)**

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el Municipio, correspondiente a la obra registrada como **"CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO No.1, PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN DE SAN PEDRO HUILOTEPEC"**, ejecutada mediante contrato número: COP/MSPH-01/033/2017, con la empresa VILLAGÓMEZ & AQUINO, S.A. DE C.V., con periodo de ejecución del 13 de marzo al 13 de agosto de 2017, por un monto de \$1,789,581.74 (Un millón setecientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y un pesos 74/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), con folios: 169769A2-8338-47AB-A6B0-55E0B073C354, C7713653-9B38-45E6-AC95-AF997922E60E, 6450249E-BE72-4C33-A25C-189E08CA5B68, E6F1A125-C9D9-436E-9960-08BFF493C330 y 8DBD008A-4AA1-4880-B125-53B75948A3AA de fechas 27 de mayo y 27 de julio de 2017, de los cuales el Ente Auditado realizó pagos por un importe de \$1,668,274.50 (Un millón seiscientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), pagado con los siguientes cheques: CH-01 en marzo de 2017, CH- 02 en abril de 2017, CH-03 en mayo de 2017, CH-04 en junio de 2017 y CH-05 en julio de 2017 mediante la cuenta bancaria número 0489166420 del Banco Mercantil del Norte S.A., correspondiente a los recursos del Ramo 33, Fondo III, Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observan las siguientes irregularidades en la integración documental: **1) De la planeación, programación y presupuestación;** no presentó oficio de autorización y/o aprobación con anexo financiero y técnico de obra, oficio de autorización de modificaciones y

anexos, **2) De la parte social**; no presentó, acta de integración del comité de obras y convenio de concertación, **3) De la parte técnica**; no presentó presupuesto de obra o acción, cédula de información básica y generalidades de la inversión, calendario de ejecución, generadores de obra programada, acreditación de tenencia de la tierra, acta de donación de servidumbre de paso, permisos y licencias de construcción, dictamen de factibilidad, resolutivo en materia de impacto ambiental, memoria de cálculo, memoria descriptiva, validación del proyecto por la dependencia normativa (Comisión Nacional del Agua y Comisión Federal de Electricidad), estudios de ingeniería, especificaciones generales y particulares de construcción y croquis de macro y micro localización en los que se pueda identificar el domicilio de la obra; presentó planos del proyecto, carente de acotaciones y planta de conjunto, sin firma del Director Responsable de Obras y de Autoridad Municipal, **4) De la contratación**; no presentó acuerdo de excepción a la licitación pública, convocatoria o invitación según el caso, acta de visita al sitio de la obra, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de las propuestas, dictamen de las propuestas y acta de fallo, **5) De la ejecución**; no presentó oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora, escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles, **6) De la comprobación**; no presentó números generadores de obra debidamente referenciados correspondiente a la estimación 4 (cuatro), croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, notas de bitácora del periodo de la estimación y reporte fotográfico correspondientes a las estimaciones 1, 2, 3 y 4, así como las pruebas de control y calidad del agua; presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), de las estimaciones 1, 2, 3 y 4, con la misma fecha de emisión, la cual no corresponde con los periodos de ejecución de las estimaciones presentadas; números generadores de las estimaciones 1, 2 y 3 en los cuales se observa se cobraron cantidades parciales por ajuste al monto de la estimación, contraviniendo a la cláusula sexta del contrato, la cual señala que los trabajos objetos del contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada; **7) De la terminación de los trabajos**; no presentó aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante), acta de entrega recepción de los trabajos del Municipio a los beneficiarios, finiquito de obra debidamente requisitado y garantía de vicios ocultos.

Se determinan **pagos indebidos** por un importe **\$1,626,299.87 (Un millón seiscientos veintiséis mil doscientos noventa y nueve pesos 87/100 M.N.)** toda vez que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria y justificativa relativa al soporte de las estimaciones consistente en: números generadores de obra debidamente referenciados correspondiente a la estimación 4 (cuatro), croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, notas de bitácora del periodo de la estimación y reporte fotográfico correspondientes a las estimaciones 1, 2, 3 y 4, así como las pruebas de control y calidad del agua, lo cual no permite a este Órgano Superior de Fiscalización verificar los cálculos de los trabajos pagados contra los trabajos ejecutados, ni constatar físicamente la obra.

El Municipio **San Pedro Huilotepec, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**; en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó documentación, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/AECSEM/001/2018-DN-SA-009 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio **San Pedro Huilotepec, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**; deberá presentar la documentación en cantidad de **\$1,626,299.87 (Un millón seiscientos veintiséis mil doscientos noventa y nueve pesos 87/100 M.N.)**, correspondiente a **1) La planeación, programación y presupuestación**; oficio de autorización y/o aprobación con anexo financiero y técnico de obra, oficio de autorización de modificaciones y anexos, **2) De la parte social**; el acta de integración del comité de obras y convenio de concertación, **3) De la parte técnica**; el presupuesto de obra o acción, cédula de información básica y generalidades de la inversión, calendario de ejecución, generadores de obra programada, acreditación de tenencia de la tierra, acta de donación de servidumbre de paso, permisos y licencias de construcción, dictamen de factibilidad, resolutivo en materia de impacto ambiental, memoria de cálculo, memoria descriptiva, validación del proyecto por la dependencia normativa (Comisión Nacional del Agua y Comisión Federal de Electricidad), estudios de ingeniería, especificaciones generales y particulares de construcción y croquis de macro y micro localización en los que se pueda identificar el domicilio de la obra; planos del proyecto correspondientes a la obra que incluyan la planta de conjunto y detalles constructivos, con firma del Director Responsable de Obras y de la Autoridad Municipal, **4) De la contratación**; el acuerdo de excepción a la licitación pública, convocatoria o invitación según el caso, acta de visita al sitio de la obra, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de las propuestas, dictamen de las propuestas y acta de fallo, **5) De la ejecución**; el oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora, escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles, **6) De la comprobación**; números generadores de obra debidamente referenciados correspondiente a la estimación 4 (cuatro), croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, notas de bitácora del periodo de la estimación y reporte fotográfico correspondientes a las estimaciones 1, 2, 3 y 4, y las pruebas de control y calidad del agua; Así mismo deberá aclarar las fechas de emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), de las estimaciones 1, 2, 3 y 4, los cuales no corresponden con los periodos de ejecución de las estimaciones presentadas; **7) De la terminación de los trabajos**; el aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, acta entrega- recepción física de los trabajos (del contratista al contratante), acta de entrega recepción de los trabajos del Municipio a los beneficiarios, finiquito de obra debidamente requisitado y garantía de vicios ocultos. De igual forma deberá presentar la documentación de los **pagos indebidos** por un importe **\$1,626,299.87 (Un millón seiscientos veintiséis mil doscientos noventa y nueve pesos 87/100 M.N.)**.

## Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 10 Resultados, 1 Sin Observaciones y 9 con observaciones; de los cuales ninguno fue atendido por la Entidad Fiscalizada en este informe y generaron 9 Solicitudes de Aclaración.

12

### Dictamen

Concluidos los trabajos, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la Gestión Física y Financiera de la Obra "Construcción de un pozo profundo para agua potable", correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, a fin de comprobar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas; específicamente del universo seleccionado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que el Municipio de **San Pedro Huilotepec, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del Gasto y en materia de Transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados número 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 se constató que:

La documentación proporcionada carece de las firmas y sellos; no acreditó documentalmente haber informado a la ciudadanía acerca del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referentes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.); la falta de registro en la contabilidad; y en el ejercicio del gasto de inversión, en la obra pública: irregularidades en la integración documental del expediente técnico de la obra y pagos indebidos por falta de documentación comprobatoria y justificativa.

En conclusión, el Municipio de **San Pedro Huilotepec, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**; no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos ministrados para la Obra "Construcción de un pozo profundo para agua potable", apegada a la normatividad que regula su ejercicio.

## Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría.

**C.P. Heriberto Paredes de los Santos;** Auditor Especial de Cumplimiento y Situaciones Excepcionales a Municipios.

**LIC. Guadalupe Petronila López Sánchez;** Director de Auditoría a Situaciones Excepcionales a Municipios.

**C.P. Elías Martiniano Guerrero Sánchez;** Jefe de Departamento.

13

## Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas.

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

### Federales:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 16, 42, 69 y 70 fracción I.
2. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33 apartado B fracción II, inciso a) y c), y 37.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 21 fracciones I, VI y IX, 22, 24 fracciones I y III, 79, 81, 95, 96, 110, 111 y 112 párrafo primero, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 130, 131, 132 fracciones I, II, III, IV, V y VII, 153, 164, 166, 168, 169, 170 y 171.
4. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente: Artículo 28.

### Estatales:

1. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca: Artículo 17 fracciones I y III.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: Artículos 4, 20 fracciones VIII y IX, 22 fracción III, 26, 31 fracción XVI, 36 inciso B fracción II, 37 fracciones II y III, 47, 50, 51, 56, 60, 61, 64, 65 y 66.
3. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Oaxaca: Artículos 97, 116, 118 fracción II, 119 y 136 y 185.
4. Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca: Artículos 16, 17, 18, 19 y 20.
5. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural Para el Estado de Oaxaca: Artículo 60 fracción VIII.

## Municipales:

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43 fracciones V, XXI, XXII, XXIII y LI, 68 fracciones I y VIII, 71 fracción III, 73 fracción I, III, VII, IX, 93, 95 fracciones I, II, bis, III, VII, IX, 124 y 126.

14

## Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 en relación con el artículo 55, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, a la Entidad Fiscalizada se le notificó, mediante oficio número OSFE/AECSEM/DASEM/0248/2018 de fecha 03 de diciembre de 2018 y Acta Circunstanciada de fecha 06 de diciembre de 2018; los Resultados Finales y las Observaciones Preliminares derivado de la auditoría número OA/AECSEM/001/2018, relativa a la Gestión Física y Financiera de la Obra: Construcción de un pozo profundo para agua potable, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se le citó a reunión para efectos de presentar justificaciones y aclaraciones que estimarán pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal, para el día 07 de enero de 2019 a las 11:00 horas, a la cual la Entidad Fiscalizada no se presentó.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no contó con elementos suficientes que permitieran determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares; por lo cual los resultados 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10, se consideran como no aclarados y justificados.

**Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:**

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 2 fracción XXII, 9, 10, 11, 16 fracción II d), 19 fracciones XIV, XV, XVI, 39 fracción V, 42, 43, 58, aplicables a los informes específicos conforme a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

## Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe específico en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 42 aplicable a los informes específicos conforme a lo establecido en los artículos 55 y 56, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se comunicará a la Entidad Fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presenten en este informe específico se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o quedar atendidos.



[www.osfeoaxaca.gob.mx](http://www.osfeoaxaca.gob.mx)

Boulevard Eduardo Vasconcelos N° 617,  
Barrio Jalatlaco, Centro. C.P. 68080